metrocali	**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 917.104.2.710.2024** **DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**

CONTRATISTA:	**BRILLASEO S.A.S**
IDENTIFICACION:	**890.327.601-0**

PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato, siendo claro que estas se complementan integralmente con el alcance definido en el documento ANEXO TÉCNICO.

1. Prestar el servicio los días hábiles de lunes a viernes y los días sábado, por ende, no se reconocerán costos de operarios (cualquiera sea su denominación o tarea conforme al anexo técnico) con horarios extras ni dominicales, ni festivos y en caso que suceda será por cuenta y riesgo del contratista sin el amparo del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte de los documentos del proceso de selección.
2. Suministrar al personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartirá las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.
3. Asignar el personal idóneo que cuente con la formación, habilidades y experiencia apropiada y exigida para prestar el servicio de aseo y cafetería.
4. Proveer y dotar a su personal de todos los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos y específicos para la realización de sus trabajos, teniendo en cuenta la condición de riesgo a que están expuestos. Estos elementos deben cumplir con estándares según las normas técnicas nacionales e internacionales vigentes.
5. Utilizar el registro de bitácora que facilite el control de los operarios que presenten los servicios en cada turno.
6. Suministrar los productos de limpieza, aseo y desinfección, los cuales deben ser de alta calidad en cantidades suficientes paras las instalaciones, amigables con el medio ambiente. Igualmente dispondrá lo necesario para la continua existencia de los mismos y reemplazará los elementos faltantes en forma inmediata.
7. Todos los elementos de aseo y/o cafetería suministrados, deberán estar sellados, etiquetados y en su empaque original de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
8. Prestar el servicio de aseo haciendo uso de los insumos, maquinaria y demás elementos establecidos en el Anexo Técnico, de tal forma que se garantice la correcta ejecución del contrato.
9. Asumir el costo de equipos, herramientas, vehículos y demás equipos requeridos para la prestación del servicio contratado. El contratista para prestar el servicio mínimo deberá contar con los siguientes elementos: hidrolavadoras, extensiones

eléctricas, mangueras, escaleras, carros escurridores, señales preventivas, kit de seguridad industrial para trabajo en alturas, entre otros.

10. Reemplazar en un término no mayor de dos (2) horas, al personal que por cualquier circunstancia no asista o se ausente de su sitio de trabajo. Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración, no acepta personal con restricciones médicas o por enfermedad profesional para realizar las actividades contratadas.
11. Reemplazar al personal que Metro Cali S.A considere, debido a faltas o por incumplimientos o quejas presentadas. El reemplazo deberá hacerse efectivo al siguiente día hábil después de requerido el cambio.
12. Atender dentro de las seis (6) horas siguientes a eventos de no conformidad, las reclamaciones por mala calidad, o especificaciones diferentes de los insumos y equipos, reponiendo el (los) elemento (s) en el tiempo estipulado por la Entidad Contratante.
13. Entregar mensualmente al supervisor del contrato, el listado de insumos con las cantidades utilizadas; este reporte deberá entregarse en formato Excel y actualizarse mensualmente identificando la información por mes, para que, al finalizar el contrato, el documento detalle de forma pormenorizada el consumo total de los insumos utilizados.
14. La entrega de los insumos deberá realizarse directamente en el Almacen General de Metro Cali, de conformidad con los requerimientos realizados por la Entidad.
15. Contar con disposición o instalación de señales preventivas e indicaciones del servicio que se esté desarrollando para la correcta prestación del mismo y evitar accidentes las cuales serán suministradas por el contratista.
16. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
17. Toda actividad que amerite trabajo en alturas deberá cumplir con los términos definidos en la Resolución 4272 de 2021, esto es, presentar certificado de trabajo en alturas, equipos de protección contra caídas, programa de protección contra caídas, permiso de trabajo en alturas y disponer de un coordinador de trabajo en alturas certificado.
18. En caso de la ocurrencia de un accidente de trabajo de sus empleados, el Contratista asume todas las responsabilidades contractuales, relevando a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, de la responsabilidad civil, penal o laboral, ya que el Contratista no se considera intermediario sino patrón, por lo tanto, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN no asume responsabilidad alguna al respecto.
19. El Contratista deberá garantizar que su personal no deambulará ni transitará por sitios diferentes a los que se le ha asignado para su labor.

20. El Contratista deberá garantizar que su personal no utilizará, manipulará u operará equipos de METRO CALI S.A Acuerdo de Reestructuración, sin autorización previa. En caso de presentarse daños a bienes o a la infraestructura de METRO CALI S.A, el Contratista será responsabilizarse del evento ocurrido.
21. El Contratista deberá dar capacitación de manera trimestral a sus operarios en los campos de las actividades o labores que desempeñen (manejo de residuos y de alimentos de acuerdo con las normas técnicas sobre la materia).
22. Remitir a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizado en concordancia con los riesgos a los cuales se va a encontrar expuesto el personal que ejercerá las labores de aseo y cafetería. La clasificación del nivel del riesgo a cotizar en la ARL del personal que ejecutará labores para METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN deberá ser certificado por la Administradora de Riesgos Laborales.
23. Cumplir con todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, aportes parafiscales, vacaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores contratadas, conforme a la normatividad vigente.
 Conforme a lo dispuesto en el artículo 192 del Código Sustantivo del Trabajo el empleador deberá: "...*Durante el período de vacaciones el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día en que comience a disfrutar de ellas. En consecuencia, sólo se excluirán para la liquidación de vacaciones el valor del trabajo en días de descanso obligatorio y el valor del trabajo suplementario en horas extra*s...". Por lo tanto, las vacaciones anuales deben ser pagadas por el empleador en forma anticipada, para que el trabajador cumpla con el objetivo que se persigue al conceder las mismas, el cual ha sido ponderado por la Corte Constitucional en su jurisprudencia, pagando quince (15) días hábiles de vacaciones consecutivos al inicio del disfrute de las mismas. Acápite que debe ser cumplido en su integralidad por el CONTRATISTA.
24. Cumplir con las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan los servicios contratados. La inobservancia de sus obligaciones de pagar oportunamente las cotizaciones da lugar a sanciones legales y el deber de cubrir las incapacidades por enfermedades general o profesional y accidentes laborales.
25. El Contratista se obliga a dar cumplimiento a la prestación de servicios de aseo y cafetería, en las instalaciones de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN. Así mismo, se obliga a atender las posibles redistribuciones de servicios y/o tipologías de las diferentes jornadas que la entidad

contratante llegaré a establecer de acuerdo con las necesidades, conservando siempre el equilibrio económico del contrato.

26. Dar cumplimiento integral a todo lo contenido y exigido en el documento denominado ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral del contrato.
27. El Contratista deberá contar con un (1) Coordinador (a) para la Entidad, el cual no es exclusivo para este contrato. El Coordinador debe ser ofrecido por el Contratista sin costo adicional para la Entidad, esto con el fin de garantizar la correcta y oportuna provisión y utilización de los insumos y en general todo lo relacionado con el manejo del personal puesto a disposición para la ejecución del contrato. El coordinador organizará, informará y realizará el seguimiento del contrato, de conformidad con los requerimientos del supervisor designado por la Entidad y el protocolo de prestación de servicios de Metro Cali S.A. En razón a la responsabilidad depositada en el Coordinador, por las labores a desarrollar, éste debe ameritar calidades especiales, tales como: confiabilidad, compromiso, iniciativa, liderazgo, dominio y manejo de persona. De igual manera, se reunirá presencialmente al menos una (1) vez al mes con el supervisor en la Entidad, dicha reunión se hará con el fin de interactuar con el supervisor designado en aras de establecer las oportunidades de mejora en aquellos eventos o situaciones que se evidencie falencias en la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, los cuales deben estar aprobados por el Supervisor del contrato, sin perjuicio de los informes estipulados en el documento denominado ANEXO TÉCNICO, o los que el Supervisor requiera cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en este Estudio Previo.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de cumplir con el servicio descrito, el contratista deberá dar cumplimiento en su totalidad a lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable. El valor final del contrato resultará de multiplicar las tarifas de los servicios previstos en el Anexo Técnico No. 1 por los servicios prestados por EL CONTRATISTA y recibidos a satisfacción de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN. No obstante, el valor total del mismo no podrá exceder la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL**

CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($304.854.464) incluido IVA sobre el AIU.

TERCERA: FORMA DE PAGO: METRO CALI S.A., pagará de manera mensual al contratista el valor correspondiente al servicio de aseo y cafetería (incluido implementos e insumos necesarios) efectivamente prestado a la Entidad, cada pago estará sujeto previo a la verificación de los soportes entregados, prestación y verificación de las facturas las cuales deberán ir con el respectivo número consecutivo durante toda la vigencia, certificación de cumplimiento de las obligaciones de carácter parafiscal y de seguridad social de la personas naturales que efectivamente desarrollen el objeto del presente contrato y certificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los pagos pactados en desarrollo del contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la recepción de la factura, y en conjunto con los siguientes documentos soporte:

- Informe mensual de gestión, presentado por el contratista de conformidad con lo establecido en el anexo técnico en el cual se detalle los servicios prestados y el listado de insumos con las cantidades utilizadas; este reporte deberá entregarse en formato Excel.
- Informe de supervisión, donde deja constancia del cumplimiento de las actividades contratadas suscrito por el Supervisor del Contrato.
- Factura expedida con el cumplimiento de los requisitos legales (en original y copia), que incluya tanto el valor del AIU fijado contractualmente, como todos los impuestos y gravámenes correspondientes.
- Acta de pagos.
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con los requisitos legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con respecto a los valores del personal para la vigencia 2025, los mismos se ajustarán por exceso o defecto acorde con el porcentaje de incremento que para el salario mínimo legal decrete el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Tanto el valor total del contrato, como los pagos parciales estipulados según la forma de pago establecida respectivamente, involucran todos los costos directos e indirectos y demás gastos, tasas, gravámenes e impuestos que son causables por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Las cantidades de servicios que soportan la contratación corresponden a valores estimados considerando las necesidades de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Dichas cantidades podrán ser superiores o inferiores dependiendo de la necesidad del servicio y de los requerimientos de la entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe garantizar la prestación del servicio de aseo y cafetería con la cantidad total de operarios requeridos por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, las incapacidades, vacaciones, permisos personales deberán ser reemplazados de lo contrario, se incurre en incumplimiento del contrato y además el valor del día no laborado será descontado de la factura respectiva**.**

PARÁGRAFO SEXTO: SERVICIO NO PRESTADO. En el evento que no se cumplan las condiciones de cantidad de personal, calidad, idoneidad y cumplimiento de las jornadas establecidas en el presente contrato y en el ANEXO TÉCNICO, así como la disposición y empleo satisfactorio de los equipos durante un período de facturación correspondiente, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN liquidará el pago en forma proporcional, realizando para ello la tasación del servicio efectivamente prestado. La anterior denominación no tiene relación alguna con una remuneración salarial en los términos contemplados en el Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la ejecución del contrato, se debe tener en cuenta que uno de los costos administrativos incluidos en este valor es el costo de estampillas, el cual es deducido del valor total del contrato de la siguiente forma:

Estampillas Municipales

- **Estampilla Pro-Desarrollo urbano 3.5%, antes de IVA.** La base gravable será el AIU, el cual para efectos tributarios no será inferior al 10% del valor total del contrato. Se descuenta de cada pago.
- **Estampilla Pro-Cultura del 1%, antes de IVA.** La base gravable será el AIU, el cual para efectos tributarios no será inferior al 10% del valor total del contrato. Se descuenta de cada pago.
- **Estampilla Pro-adulto mayor 2%, antes de IVA.** La base gravable será el AIU, el cual para efectos tributarios no será inferior al 10% del valor total del contrato. Se descuenta de cada pago.
- **Tasa Pro-deporte 2%, antes de IVA.** La base gravable será el AIU, el cual para efectos tributarios no será inferior al 10% del valor total del contrato. Se descuenta de cada pago.

Estampillas Departamentales

- **Estampilla Pro-Univalle 2%, antes de IVA.** La base gravable será el AIU, el cual, para efectos tributarios no será inferior al 10% del valor total del contrato. Se descuenta de cada pago.
- **Estampilla Pro-Hospital 1%, antes de IVA.** La base gravable será el AIU, el cual para efectos tributarios no será inferior al 10% del valor total del contrato. Se descuenta de cada pago.
- **Estampilla Pro-Universidad del pacífico 0.5%, antes de IVA.** La base gravable será el AIU, el cual para efectos tributarios no será inferior al 10% del valor total del contrato. Se descuenta de cada pago.

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

CUARTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
2. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II.

***QUINTA: PLAZO*:** El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a tener cuenta y/o realizar las siguientes obligaciones generales:

a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal y demás disposiciones pertinentes.
b) Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en el presente Estudio Previo y en el anexo técnico.
c) Prestar el servicio con calidad y de manera oportuna, atendiendo las sugerencias y solicitudes de la Entidad, cumpliendo con los ofrecimientos hechos en su propuesta y las especificaciones del Contrato a celebrar.
d) Constituir las garantías requeridas.
e) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que emplee en la ejecución del Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato.
f) Los uniformes deberán cumplir los parámetros establecidos legalmente, comprometiéndose el oferente a efectuar verificaciones periódicas para el mejoramiento de la presentación personal.
g) Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
h) Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones al supervisor del contrato.
i) Presentar al supervisor del contrato los informes que este le solicite y se relacionen con el objeto del contrato, el cual debe contener registro fotográfico, donde se evidencia la fecha y hora del registro.
j) Prestar el servicio de aseo y cafetería de manera continua e ininterrumpida en donde se requiere el servicio.
k) Recibir y acatar las instrucciones del Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
l) Guardar total reserva de la información que por razón del Contrato se obtenga.
m) Garantizar que el servicio ofrecido no se interrumpirá en ninguna circunstancia.
n) Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación de su personal con respecto a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración. Queda entendido que no habrá vínculo laboral, civil ni comercial entre el personal contratado por el CONTRATISTA y Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración. Por lo tanto, serán de su cargo: la selección, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios,

prestaciones laborales e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en el código sustantivo del trabajo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo el personal que el CONTRATISTA emplee en desarrollo del Contrato que resulte del proceso de selección, deberá permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), mientras permanezca al servicio de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y al pago de parafiscales y además estarán sujetos al cumplimiento de todas las normas previstas por la ley y por el Gobierno Nacional en materia de Seguridad Social.

SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Son derechos del contratista:

1. Recibir los pagos pactados en los términos de la cláusula cuarta del presente contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Se obliga a:

1. Ejercer el respetivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como designar los funcionarios idóneos encargados de cooperar en los requerimientos necesarios tendientes con el desarrollo de su gestión y a contratar los asesores externos especializados en las áreas técnica y financiera que garanticen el acompañamiento en este proceso.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATANTE: Son derechos del contratante:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

***DÉCIMA: MULTAS*:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones, pudiendo hacer efectiva en la proporción pertinente la

garantía de cumplimiento (cuando esta sea exigida) o compensando de las sumas adeudadas a el contratista al momento del pago o de la terminación. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido para tal fin por la Entidad, en atención a los numerales 7.6.2.4, 7.6.12 y 7.6.12.1 del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración. De igual forma, el valor de las multas se hará sin IVA.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL: De conformidad con el numeral 7.6.2.4 y 7.6.12 del manual de contratación de Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista, debe pagar a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran que en ningún caso el presente contrato generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los emolumentos pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente ni subcontratar el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato de Servicio.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN ante cualquier reclamación

administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a EL CONTRATANTE a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que EL CONTRATANTE asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a EL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

***DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO*:** El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES: Las partes manifiestan expresamente que para todos los efectos contractuales el domicilio de cada una de las partes es tal y como se manifiesta a continuación:

Metro Cali S. A. Acuerdo de Reestructuración	***El Contratista***
Calle 25 N No. 2F – 136 Santiago de Cali – Valle del Cauca Teléfono: 6600001 metrocali@metrocali.gov.co	Calle 4 No. 42 - 104 Santiago de Cali – Valle del Cauca Teléfono: 5523333 - 3176551717 Notificaciones.judiciales@brillaseo.co

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control del presente contrato la ejercerá el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien además de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, en virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberá:

1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias.
2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.
3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía e independencia operativa con que cuenta el contratista.
6. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.
7. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por del reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que ésta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La modificación del funcionario que ejerce la supervisión, control y la vigilancia no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación mediante oficio del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la persona que ejerce la supervisión, control y vigilancia entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del titular (no del que la ejercerá temporalmente) remitir el oficio de designación temporal (el que ejerce la funciones en periodo de vacaciones, licencia, etc) a la carpeta del expediente original.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión, control o seguimiento del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad del supervisor quien ejerce control y vigilancia, solicitar la ampliación de las pólizas cuando se amplié el plazo de ejecución por contrato adicional o que queden recursos por ejecutan aun cuando expiré el término inicialmente pactado.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: Estudios y documentos previos, ofrecimiento de servicios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documentos del contratista y los informes o documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual frente al suministro de información falsa.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal número **20240427** de fecha **02 de septiembre del 2024** , para lo cual **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** se obliga a reservar la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($25.145.509)** y para la vigencia fiscal del año 2025, según Certificado de Disponibilidad de Vigencia Futura número **20250008** de fecha **31 de octubre del 2024,** para lo cual **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN** se obliga a reservar la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($279.708.955).**

VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA CUARTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES: **El CONTRATISTA** autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma en el presente Contrato que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley. Además, el contratista manifiesta que no tiene cuentas pendientes con la Administración Municipal, ni es Deudor Moroso del Estado de conformidad con la Ley 716 de 2001 y el artículo 2 de la Ley 901 de 2004.

VIGÉSIMA SEXTA: COSTOS: Todos los gastos, costos, artículos y deducciones legales que por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos en disposiciones legales vigentes que deban hacerse por el presente contrato, serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, los cuales éste autoriza descontar de los pagos que se le hagan en virtud el mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: VEEDURÍA CIUDADANA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003.

VIGÉSIMA OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, el régimen jurídico aplicable es el régimen de derecho privado, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Distrito de Santiago de Cali y el domicilio contractual es el Distrito Santiago de Cali.

TRIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

TRIGÉSIMA PRIMERA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO: Conforme al artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el Secop II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la Plataforma del Secop II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma son integrales y complementarios entre sí.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: El contratista debe presentar a Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración, a través del SECOP II, garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más.
Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres años más.
Calidad de Servicio	Cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Este amparo cubre la responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	200 SMMLV	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá renovar la garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas debido a siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida debido a las reclamaciones que efectúe Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato electrónico, para lo cual debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II.

TRIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

TRIGÉSIMA CUARTA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del contrato y se da por entendido, fechado y

firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

WILMER FORERO GIRÓN
Director Financiero y Administrativo

EL CONTRATISTA,

(FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II)

ANDRÉS FELIPE GONZALEZ OSORIO
Representante Legal Brillaseo S.A.S